



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°343 -2025-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 06 de mayo del 2025

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp.2024-0039-UREG

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas.

TEMA: Cierre de partida con inscripciones compatibles.

VISTOS: El memorándum N° 01251-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN de fecha 11 de diciembre de 2024, remitido por el abogado Fernando Eloy Baltodano Rodríguez, el memorándum N° 00015-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/PN/SECC04, elaborado por la Registrador Público Miriam Lagos Huere; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se ha puesto en conocimiento de esta Unidad Registral, en atención a la calificación del título 2024-3275340, la presunta duplicidad de partidas registrales entre la partida N° 14266057 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima y la partida N° 14266941 del mismo Registro, respecto del causante Darío Tenorio Juárez;

Que, en el asiento B00001 (rectificada por el asiento A0002, respecto a la fecha de fallecimiento del causante) de la partida N° 14266057 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, consta inscrita la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada del causante Darío Tenorio Juárez, en mérito al Oficio N° 1061-2018-0-1824-JP-CI-01 de fecha 08/03/2019, expedida por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Hugo Renato Palacios Boza, según título archivado N° 00699425 de fecha 25 de marzo de 2019;

Que, en el asiento A00001 de la citada partida (rectificada por el asiento A00003 respecto a la fecha de fallecimiento del causante) corre registrada la sucesión intestada del causante Darío Tenorio Juárez, dispuesta por el auto consentido, expedido por el Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a cargo del Juez Carlos Polo López, que declara como herederos a cónyuge Fortunata Casas Galarza y a su hija Rita Tenorio Mendoza, conforme obra en el título archivado N° 03275340 de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, por otro lado, en el asiento B00001 de la partida N° 14266941 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, corre registrada la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada del causante Darío Tenorio Juárez, en mérito al Oficio N° 1061-2018-0-1824-JP-CI-01 de fecha 08/03/2019, expedida por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Hugo Renato Palacios Boza, según título archivado N° 00699426 de fecha 25 de marzo de 2019;

Que, el principio de especialidad se encuentra regulado en el artículo 3° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, aprobado por Resolución N° 156-2012-SUNARP/SN, de fecha 19.06.2012, en el que se establece que se rigen por el sistema de folio personal. Se abrirá una sola partida por el causante de la sucesión o el testador, en la cual se extenderán los actos inscribibles ulteriores;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 39° del citado Reglamento, se establece que existe duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo causante de la sucesión intestada;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que, primero se ha abierto la partida N° 14266057 para registrar la anotación preventiva y la declaratoria de herederos del causante Darío Tenorio Juárez y con posterioridad la partida N° 14266941, para registrar la anotación preventiva del mismo causante, vulnerándose las normas antes reseñadas;

Que, es necesario realizar la siguiente precisión respecto al criterio que se ha tomado para determinar la antigüedad de las partidas involucradas, toda vez que los asientos de presentación que generaron las partidas tienen el mismo día y hora de presentación; no obstante, para el presente caso se dispondrá el cierre de aquélla cuyo número correlativo sea el mayor, en aplicación supletoria del último párrafo del artículo 58° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos¹; por lo que atendiendo a tales consideraciones se ha determinado que la partida N° 14266057 es la más antigua frente a la partida N° 14266941;

Que, en consecuencia, se concluye que el presente caso corresponde a uno de duplicidad de partidas con inscripciones compatibles, siendo aplicable lo señalado en artículo 59° del citado

¹ Artículo 58.- Duplicidad de partidas idénticas

(...)

Cuando las partidas idénticas se hayan generado en mérito del mismo título, permanecerá abierta aquella cuyo número se haya consignado en la respectiva anotación de inscripción; si en ésta no se hubiera indicado el número de la partida, se dispondrá el cierre de aquélla cuyo número correlativo se al mayor (...)

cuerpo legal, debiendo disponerse el cierre de la partida menos antigua, partida N° 14266941 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima; así como el traslado de las inscripciones que no fueron extendidas en la partida de mayor antigüedad;

Que, asimismo, en lo concerniente al traslado de las inscripciones dispuesto por el acotado artículo 59°, cabe señalar, que en el caso que nos ocupa se puede apreciar que el asiento B00001 de la partida N° 14266941 se encuentra también registrado en la partida N° 14266057; por tales circunstancias, no procedería traslado alguno de inscripciones;

Que, el artículo 57° del TUO del mencionado Reglamento General, faculta al Gerente Registral (hoy Jefe de la Unidad Registral) para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la partida N° 14266941 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, por existir duplicidad con inscripciones compatibles con la partida N° 14266057 del mismo Registro, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** la presente resolución a la Subunidad del Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX, a fin de que por el Diario se genere el asiento de presentación que permita ejecutar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los titulares con derechos inscritos en las partidas involucradas que se mencionan en el artículo primero, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese. -

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SUNARP